

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 14 de octubre de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*CORRECCION de errores de la Orden de 18 de septiembre de 1996, por la que se establecen las modalidades de aplicación de la extensión de normas en la circunscripción económica de la fresa en la provincia de Huelva. (BOJA, núm. 111, de 26.9.96).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 18 de septiembre de 1996, de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se establecen las modalidades de aplicación de la extensión de normas en la circunscripción económica de la fresa en la provincia de Huelva (BOJA núm. 111, de 26 de septiembre de 1996), se procede a transcribir las oportunas rectificaciones:

- En el título de la Orden debe añadirse el inciso final: «para la campaña 1996-1997».

- En el quinto párrafo del preámbulo, donde dice: «Ministerio de Agricultura y Pesca de Andalucía». Debe decir: «Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación».

- En el Anexo II de la Orden, en su inicio, donde dice: «Campaña 1995-1996». Debe decir: «Campaña 1996-1997».

- En el Anexo III de la Orden, en su inicio, donde dice: «Campaña 1995/96». Debe decir: «Campaña 1996/97».

Sevilla, 21 de octubre de 1996

*CORRECCION de errores de la Orden de 26 de septiembre de 1996, por la que se regula la aplicación del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, de mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 117, de 10.10.96).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 26 de septiembre de 1996, por la que se regula la aplicación del Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, de mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el BOJA núm. 117 de 10 de octubre de 1996, se procede a continuación a su correspondiente rectificación:

En el artículo 8.1 letra d): Los puntos 1 y 2 se sustituyen por 1.º y 2.º

En el Anexo II, punto 4, donde dice: «... que absorberá al menos una UTA», debe decir: «... que absorberá al menos una UTA...».

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 24 de octubre de 1996, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se delegan competencias en materia de inicio e instrucción de procedimientos administrativos de retirada de la autorización sanitaria de funcionamiento de industrias alimentarias, en los Delegados Provinciales de Salud en Andalucía.*

El Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del SAS, otorga a la Dirección General de Salud Pública y Participación, en su artículo 5.e), las funciones sobre «las autorizaciones administrativas sanitarias en las materias que afectan al ámbito competencial de la Dirección General».

Debido al término del plazo de adaptación a la normativa comunitaria para algunas industrias alimentarias, la Administración debe de velar para que estas industrias cumplan con la legislación de la Unión Europea. Por ello, y en aras a una mayor proximidad territorial de la actuación de la Administración Pública a los ciudadanos, y en cumplimiento del principio de celeridad, se aconseja la delegación de competencias para el inicio e instrucción de los procedimientos administrativos de retirada de la autorización sanitaria de funcionamiento.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

### HE RESUELTO

Primero. Delegar la competencia para iniciar e instruir los procedimientos administrativos de retirada de las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de industrias alimentarias, a excepción de las reguladas en el R.D. 147/1993, de 29 de enero, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas, en los Delegados Provinciales de Salud de Andalucía.

Segundo. La Dirección General de Salud Pública y Participación podrá recabar para sí en cualquier momento el inicio e instrucción de cualquier asunto comprendido en la presente delegación.

Sevilla, 24 de octubre de 1996.- La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de julio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación del suministro de bienes homologados por el procedimiento negociado sin publicidad (BOJA núm. 84, de 23.7.96).*

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

1.º Sustituir la cláusula 13.4, párrafo 2.º, de forma que donde dice:

«... La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, la facturación correspondiente conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales».

Debe decir:

«... La expedición de tales documentos requerirá, con carácter previo, que el contratista presente en el Registro General del Centro la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir

y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales».

2.º Incluir los siguientes subapartados en la cláusula 6.3b:

3. Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

4. Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta o del último recibo del citado Impuesto.

Sevilla, 30 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de septiembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto. Modalidad concurso, y contratación de arrendamiento de bienes muebles sin opción de compra mediante el procedimiento abierto, modalidad concurso. (BOJA núm. 110, de 24.9.96).*

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación: Incluir los siguientes subapartados en los Anexos I y II, Cláusulas 10.4.1 Apartado e):

3. Certificado expedido por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 7 del citado Real Decreto.

4. Documento que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta o del último recibo del citado Impuesto.

Sevilla, 30 de octubre de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4365/92, interpuesto por don Antonio Pelayo Ragel.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4365/92, interpuesto por don Antonio Pelayo Ragel, representado por el Procurador Sr. Ramón Rubio y Rico y defendido por el Letrado don Juan José Bonilla Sánchez, contra resolución de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía desestimatoria presunta del recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de enero de 1992 de la Delegación Provincial de Cádiz.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha

dictado Sentencia con fecha 17 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Estimamos el recurso interpuesto por don Antonio Pelayo Ragel contra la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto las resoluciones impugnadas, que son contrarias al Ordenamiento Jurídico. Sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 20 de octubre de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4484/92, interpuesto por don Félix Fernández Fajardo.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4484/92, interpuesto por don Félix Fernández Fajardo, representado por el Procurador Sr. Eulalio Camacho Sáez y defendido por Letrado doña Eulalia Morillo Ortega, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director Provincial de Córdoba.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado Sentencia con fecha 18 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Félix Fernández Fajardo contra Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, de 25 de agosto de 1992, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra del Director Provincial de dicho Organismo en Córdoba, de 8 de abril de 1992, recaído en expediente sancionador 181/91, por supuesta infracción contra la normativa de caza, que anulamos. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 28 de octubre de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.